



AUTO No. 06575

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACE UN REQUERIMIENTO”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER100826 del 08 de agosto de 2013, el señor JULIAN ANDRES MEJÍA TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9735507, representante legal de la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S., con Nit. 900192711-6, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la – Avenida Calle 63 No. 73 A – 84, Barrio el Encanto (Sic) Normandía, Localidad de Engativa del Distrito Capital, debido a que interfieren en la ejecución del proyecto denominado ampliación radio de vía para mejorar ingreso al conjunto residencial Reservas de Normandía.

Que mediante radicado No. 2013EE166253 del 5 de Diciembre de 2013, se le requirió al señor JULIAN ANDRES MEJÍA TIRADO lo siguiente:

“(…)

.... Adjuntar LICENCIA URBANISMO DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

(…)”

Que mediante radicado No. 2014ER061066 del 11 de abril de 2014, se allegó a las diligencias copia de la licencia urbanística de intervención de espacio público 043 del 2014.

Que el usuario para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales allegó los siguientes documentos:

1. Documento de solicitud.
2. Formato de solicitud diligenciado.
3. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Constructora Capital Bogotá S.A.S.
4. Copia del certificado de tradición y libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-01084.
5. Copia del certificado catastral.



AUTO No. 06575

6. Copia de los recibos de consignación -Dirección Distrital de Tesorería- Nos. 853293/440130 de fecha 04 de julio de 2013, , donde consta que la Constructora Capital Bogotá S.A.S., consignó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – EVALUACIÓN, y otro recibo No. 853294/440131 de fecha 04 de julio de 2013, por un valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363), por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano",
7. Resumen ejecutivo.
8. Inventario forestal, fichas técnicas 1 y 2.
9. Planos.
10. Copia de licencia de construcción No. 12-4-0917 del 23 de julio de 2012.
11. Copias de tarjeta profesional del Ingeniero que hizo las fichas técnicas..
12. CD.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA realizó visita técnica el día 5 de septiembre de 2014 y se emitió concepto técnico No. 2014GTS3194 del 9 de septiembre de 2014, en virtud del cual se determinaron los diferentes tratamientos silviculturales considerados técnicamente viables.

Que remitido el mencionado Concepto Técnico al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada, objeto de la presente actuación Administrativa Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*



AUTO No. 06575

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “*... las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad.*”

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: “**- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)



AUTO No. 06575

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio público:

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...)

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que expuesto lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante con el radicado de la solicitud, se observa en los folios 27 y 28 del expediente SDA-03-2014-5011 que mediante recibos de pagos No. 853293/440130 de fecha 01 de julio de 2013, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde consta que la Constructora Capital Bogotá S.A.S., consignó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.234) por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO - EVALUACIÓN, y otro recibo No. 853294/440131 de fecha 01 de julio de 2013, por un valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$114.363), por concepto de Seguimiento, bajo el código S-09-915 Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que teniendo en cuenta que existen unas diferencias de conformidad con los valores pagados y los valores liquidados; se evidencian las siguientes sumas pendientes por cancelar a cargo del solicitante, así: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.438) por concepto de evaluación y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.141), por concepto de seguimiento.

Que teniendo en cuenta la normativa precedente, esta **Autoridad Ambiental** dispondrá iniciar el trámite Administrativo Ambiental y a su vez requerirá al solicitante; con el fin de que dé cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En merito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06575

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, con NIT 900192711-6, por intermedio de su representada legalmente el Señor **JULIAN ANDRES MEJÍA TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9735507 o por quien haga sus veces, en la carrera 67 No. 100 – 20 oficina 503 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá y la consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-14-5011

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 21/11/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 27/11/2014

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 28/11/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2014 () días del mes de

del año (20). se notifica personalmente el contenido de AUTO 76575 NOV/14 al señor (a) VIVIANA HERNANDEZ en su calidad de AUTORIZADA

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 52'264.284 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: no 67UP100-20 of 503
Teléfono (s): 3173647817
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 DIC 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA